



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL PIURA		
OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE		
SECRETARIA		
05 JUL 2024		
HORA	FELIOS	FIRMA
3:30		

andho

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Piura, 04 JUL 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°31 -2024/GRP-DRTPE-DR

VISTOS

La solicitud de fecha 30 de abril del 2024 mediante Carta N°004-2024/GRP-DRTPE-OTATI, presentada por la servidora pública nombrado Margarita Calderón Villalta, sobre pago de la Asignación por treinta (30) años de servicios; Informe N°027-2024/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV de fecha 28 de mayo del 2024 e Informe Legal N°33-2024-GRP-DRTPE-DR-AL del 28 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante el documento del visto el servidor público nombrado Margarita Calderón Villalta, solicita que en mérito a la Resolución Suprema N°016-94-TR de fecha 21 de abril de 1994, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22/04/2024 habiendo cumplido 30 años de servicios y en el marco a lo previsto en el literal a) del artículo 54° del Capítulo IV del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa se le otorgue el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales.

Que, asimismo, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información mediante Informe N°027-2024/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV de fecha 28 de mayo del 2024, da a conocer la revisión del Legajo Personal de la servidora pública Margarita Calderón Villalta, obra copia de la Resolución Suprema N° 016-94-TR del 22 de abril de 1994, que aprueba la nueva estructura orgánica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social e igualmente el Cuadro de Asignación y Nominativo de Personal; fue nombrado en el Cargo Estructural de **Especialista Administrativo I de la Unidad Orgánica: Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paita**.

Que, con Resolución Directoral Regional N°043-2019/GRP-DRTPE-DR del 03 de setiembre del 2019 se le reconoció en el Artículo 1° la Bonificación Personal del Primero al Quinto Quinquenio a partir del 25 abril del 2019; así mismo en el Artículo 2° se le reconoce la Asignación por Cumplir 25 años de servicios al Estado.

Que, informa según Constancia de Pago de Remuneraciones del período 26/04/2019 al 25/04/2024 que la servidora Margarita Calderón Villalta, ha laborado en forma continua desde el sin que haya tenido suspensiones sin goce de haber por sanción disciplinaria o Licencias sin goce por asuntos particulares, los cuales no forman parte del cómputo del tiempo de servicios.

Que, adicionalmente indica la servidora Margarita Calderón Villalta, acumula al 30 de abril del 2024 **30 años 05 días** de servicios al Estado, correspondiendo el reconocimiento de la **Bonificación Personal del 30% - Sexto Quinquenio**





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establecida en el Artículo 51° del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, asimismo, corresponde el reconocimiento de la Asignación por cumplimiento de 30 años de servicios contemplado en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa al Estado y complementado mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en el numeral 4.4 del Artículo 4° lo siguiente: "Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicio"

Que, a partir del 02 de enero de 2020: Los ingresos de personal de los servidores públicos del Decreto Legislativo N°276 se rigen únicamente por lo establecido en el Decreto de Urgencia N°038-2019 y el Decreto Supremo N°420-2019-EF. En esa línea, al cumplir 25 años, se otorga un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) Beneficios Extraordinarios Transitorios (BET) y, al cumplir 30 años, un monto equivalente a tres (03) MUC y tres (03) BET

Que, para efectos del cálculo de la asignación por cumplir treinta (30) años se tiene que considerar el Informe Técnico N°1475-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 29 de setiembre de 2020, Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir la fecha que el /la servidora cumpla (30) treinta años de servicios al Estado, tal como se ha indicado anteriormente.

Que, siendo así, de conformidad, con el Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, resulta procedente lo peticionado por la servidora Margarita Calderón Villalta.

Por estas consideraciones con la visación de la Oficina Técnica Administrativa y Tecnologías de la Información y asesoría legal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mediante Resolución Ejecutiva Regional N°093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a favor de la servidora Margarita Calderón Villalta, el pago de la Bonificación Personal del Sexto Quinquenio a razón de 5% de la Remuneración Básica Mensual por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, monto equivalente a la suma de **S/.0.02** en forma mensual a partir del 26 de abril del 2024, según detalle:

Nombres y Apellidos	Quinquenio	Remuneración Básica	% Quinquenio	Monto Bonificación Personal
Margarita Calderón Villalta	Sexto: desde el 26/04/2024	S/.0.05	30% = S/.0.015/ mes	S/.0.02

ARTÍCULO 2°.-OTORGAR por única vez al servidor nombrado doña Margarita Calderón Villalta el derecho a percibir la **Asignación por cumplir 30 años de servicios**, la suma ascendente a **S/. 5,839.71 (Cinco mil ochocientos treinta y nueve y 71/100 Soles)**, en estricta aplicación a lo establecido en el numeral 4.4 del Artículo 4° Decreto Supremo N°420-2019-EF, calculado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	MONTO DEL MUC	MONTO DEL BET	CÁLCULO DE ASIGNACIÓN 30 AÑOS SERVICIOS		
			TRES (3) MUC	TRES (3) BET	TOTAL PAGAR A
Margarita Calderón Villalta	S/.931.00	S/.1,015.57	3 * 931.00 = S/.2,793.00	3* 1,015.57= S/.3,046.71	S/.5,839.71

ARTÍCULO 3°.- DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesada, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos
DIRECTOR REGIONAL

Recibido
05/07/24



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL PIURA	
Direc. Regional de Trabajo y Prom. del Empleo Piura	
04 JUL 2024	
REC. N°	1173
<i>[Signature]</i>	

GOBIERNO REGIONAL PIURA	
OFICINA ADMINISTRATIVA - DRTPE	
SECRETARÍA	
02 JUL 2024	
HORA	3:06
REC. N°	1173

INFORME N° 33-2024/GRP-DRTPE-JMRG

A : CPC CÉSAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ
Subdirector de la Oficina Técnica Administrativa
Tecnologías de la Información-DRTPE PIURA.

DE : Juana Magaly Ruiz Gallo
Abogado

ASUNTO : -Reconocimiento Bonificación Personal y Asignación
Excepcional por 30 Años de Servicios al Estado del
servidor nombrado Margarita Calderón Villalta

REF.- : - Informe N°027-2024/GRP-OTATI-EAIV ✓
- Carta N° 4 del 30/04/2024 ✓

FECHA : Piura, 28 de junio del 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia para informar a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante documento de la referencia la servidora Margarita Calderón Villalta, solicita que en mérito al artículo 51° y 54° del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, solicita el reconocimiento de la Bonificación del 5% por cada quinquenio; así como el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales totales.
2. Que, precisa que revisado, del Legajo Personal de la servidora nombrado Leslye Eduardo Zapata Gallo, obra copia de la Resolución Suprema N°016-94-TR del 22 de abril de 1994, que aprueba la nueva estructura orgánica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social e igualmente el Cuadro de Asignación y Nominativo de Personal; fue nombrado en el Cargo Estructural de **Especialista Administrativo I de la Unidad Orgánica: Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paíta.**
3. Asimismo, con Resolución Directoral Regional N°043-2019/GRP-DRTPE-DR del 03 de setiembre del 2019 (en copia anexa) se le reconoció en el Artículo 1° la Bonificación Personal del Primero al Quinto Quinquenio; así mismo en el Artículo 2° se le reconoce la Asignación por Cumplir 25 años de servicios al Estado.
4. Además, se verificó las planillas de remuneraciones que obran en el archivo de la Oficina Técnica Administrativa; se evidencia que el servidor Margarita Calderón Villalta, ha laborado en forma continua desde el 26/04/2019 al

[Signature]
Abog. Juana Magaly Ruiz Gallo
REG. N° 1173



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO PIURA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho "

25/04/2024 sin que haya tenido suspensiones sin goce de haber por sanción disciplinaria o Licencias sin goce por asuntos particulares, los cuales no forman parte del cómputo del tiempo de servicios; se anexa Constancia de Pago de Remuneraciones de dicho período.

5. Por los antecedentes expuestos, la servidora Margarita Calderón Villalta, acumula al 30 de abril del 2024 **30 años 05 días** de servicios al Estado, correspondiendo el reconocimiento de la **Bonificación Personal del 30% - Sexto Quinquenio** establecida en el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

También indican, los antecedentes expuestos, que la servidora Margarita Calderón Villalta al 30 de abril del 2024 tiene acumulados 30 años 05 días de servicios al Estado, correspondiendo el reconocimiento de la **Asignación por cumplimiento de 30 años de servicios** contemplado en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa al Estado y complementado con lo dispuesto con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF que "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en el numeral 4.4 del Artículo 4° lo siguiente:

"Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicio".

6. Que, siendo así la servidora Margarita Calderón Villalta, acumulado al 30 de abril del 2024, **30 años** de servicios al Estado; le corresponde el reconocimiento del pago de la **Bonificación Personal del Sexto quinquenio** equivalente a monto mensual de **S/.0.02**, a percibir desde el mes de mayo del 2024, según detalle:

Nombres y Apellidos	Quinquenio	Remuneración Básica	% Quinquenio	Monto Bonificación Personal
Margarita Calderón Villalta	Sexto: desde el 26/04/2024	S/.0.05	30% = S/.0.015/ mes	S/.0.02

7. Asimismo, corresponde otorgar al servidor Margarita Calderón Villalta la **Asignación por cumplir 30 años de servicios, por única vez**, por la suma de **S/.6,665.67** (Seis mil seiscientos sesenta y cinco y 67/100 soles) de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Artículo 4° Decreto Supremo N°420-2019-EF y según boleta de remuneraciones al mes de abril del 2024, que se detalla en siguiente cuadro:

Abog. Jessa Margareth Ariz Gallio
REC. ICAP 545



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho "

Nombres y Apellidos	MONTO DEL MUC	MONTO DEL BET	CÁLCULO DE ASIGNACIÓN 30 AÑOS SERVICIOS		
			TRES (3) MUC	TRES (3) BET	TOTAL A PAGAR
Margarita Calderón Villalta	S/.931.00	S/.1,015.57	3* 931.00= S/.2,793.00	3*1,015.57= S/.3,046.71	S/.5,839.71

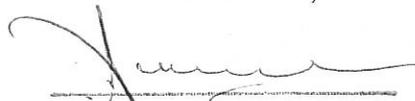
ANALISIS

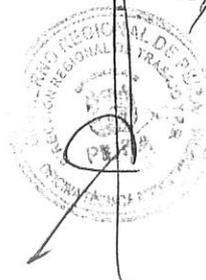
- Que, efectivamente a partir del 02.01.2020: Los ingresos de personal de los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276 se rigen únicamente por lo establecido en el Decreto de Urgencia N°038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. En esa línea, al cumplir 25 años, se otorga un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) Beneficios Extraordinarios Transitorios (BET) y, al cumplir 30 años, un monto equivalente a tres (03) MUC y tres (03) BET
- Que, para efectos del cálculo de la asignación por cumplir treinta (30) años se tiene que considerar el Informe Técnico N°1475-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 29 de setiembre de 2020, Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficios, es decir la fecha que el /la servidora cumpla (30) treinta años de servicios al Estado, tal como se ha indicado anteriormente.

CONCLUSIÓN

De conformidad, con el Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, resulta procedente lo peticionado por la servidora nombrada Margarita Calderón Villalta. Va con proyecto

Atentamente,


Abog. Juana Magaly Ruiz Gallo
REG. ICAP 545



Plus 03/09/2019
A: Dirección Regional
Cora: Comunicado, ?
continua en frente
conferencia del
lo saludo por el
servidor.(a)



Gobierno Regional Piura
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura
EMPLEO PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura SECRETARÍA	
28 MAY 2024	
REG. N°	HORA
<i>abue</i>	2:34 <i>ju</i>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

INFORME N° 027 - 2024/GRP-DRTPE-OTATI

A : ABOG. JORGE EDUARDO OLAYA RAMOS
Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

DE: : CPC CÉSAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ
Subdirector de la Oficina Técnica Administrativa Tecnologías de la Información

ASUNTO : -Reconocimiento Bonificación Personal y Asignación Excepcional por 30 Años de Servicios al Estado de la servidora nombrada Margarita Calderón Villalta.

REF.- : -Carta N° 004-2024 del 30/04/2024.

FECHA : Piura, 28 de mayo del 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia para informar a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.-Con documento de la referencia presentado por la servidora nombrada Margarita Calderón Villalta, manifiesta que habiendo cumplido 30 años de servicios al Estado; en mérito al artículo 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, solicita el reconocimiento de la Bonificación del 5% por cada quinquenio; así como el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales.
- 2.-Efectuada la revisión del Legajo Personal de la servidora nombrada Margarita Calderón Villalta; según Resolución Suprema N°016-94-TR del 22 de abril de 1994, que aprueba la nueva estructura orgánica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social e igualmente el Cuadro de Asignación y Nominativo de Personal; fue nombrada en el Cargo Estructural de **Especialista Administrativo I de la Unidad Orgánica: Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paíta.**
- 3.-Asimismo con Resolución Directoral Regional N° 043-2019/GRP-DRTPE-DR del 03 de setiembre del 2019 (en copia anexa) se le reconoció en el Artículo 1° la Bonificación Personal del Primero al Quinto Quinquenio a partir del 25 abril del 2019; así mismo en el Artículo 2° se le reconoce la Asignación por Cumplir 25 años de servicios.
- 4.-Se verificó en las planillas de remuneraciones que obran en el archivo de la Oficina Técnica Administrativa; que la servidora Margarita Calderón Villalta ha laborado en forma continua desde el 26/04/2019 al 25/04/2024 sin que haya tenido suspensiones sin goce de haber por sanción disciplinaria o Licencias sin goce por asuntos particulares, los cuales no forman parte del cómputo del tiempo de servicios, se anexa Constancia de Pago de Remuneraciones.

ANALISIS:

- 1.- Por los antecedentes expuestos, la servidora Margarita Calderón Villalta, acumula al 30 de abril del 2024 **30 años 05 días** de servicios al Estado, correspondiendo el reconocimiento de la **Bonificación Personal del 30% - Sexto Quinquenio** establecida en el Artículo 51° del





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

2.-Por otro lado, la servidora Margarita Calderón Villalta con 30 años de servicios ininterrumpidos al Estado, le corresponde el reconocimiento de la Asignación por cumplimiento de 30 años de servicios contemplado en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa al Estado y complementado con lo dispuesto con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF que "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en el numeral 4.4 del Artículo 4° lo siguiente:

"Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicio"

CONCLUSIONES:

1.-Por lo antes expuesto, habiendo la servidora nombrada Margarita Calderón Villalta, acumulado al 30 de abril del 2024, **30 años 05 días** de servicios al Estado; le corresponde el reconocimiento del pago de la **Bonificación Personal del Sexto quinquenio** equivalente a monto mensual de **S/.0.02**, a percibir desde el mes de mayo del 2024, según detalle:

Nombres y Apellidos	Quinquenio	Remuneración Básica	% Quinquenio	Monto Bonificación Personal
Margarita Calderón Villalta	Sexto: desde el 26/04/2024	S/.0.05	30% = S/.0.015/ mes	S/.0.02

2.-Asimismo corresponde otorgar a la servidora nombrada Margarita Calderón Villalta la **Asignación por cumplir 30 años de servicios, por única vez**, por la suma de **S/.5,839.71** (Cinco mil ochocientos treintinueve y 71/100 soles) de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Artículo 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF y según boleta de remuneraciones al mes de Abril del 2024, que se detalla en siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	MONTO DEL MUC	MONTO DEL BET	CÁLCULO DE ASIGNACIÓN 30 AÑOS SERVICIOS		
			TRES (3) MUC	TRES (3) BET	TOTAL A PAGAR
Margarita Calderón Villalta	S/.931.00	S/.1,015.57	3 * 931.00= S/.2,793.00	3 * 1,015.57= S/.3,046.71	S/.5,839.71

3.-Se adjunta proyecto de Resolución correspondiente para su revisión.

Es cuanto informo a usted, para que se sirva derivarla a Asesoría Legal para sus fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Oficina de Asesoría Administrativa y Tecnología
 Cesar Augusto Cruz Vilchez
 Sub Director

P. 28/05/2024
 Pase Abog. Magaly Ruiz Gallo; para atención.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho "

Piura, 30 de Abril del 2024

CARTA N° 004-2024/GRP-DRTPE-OTATI

Señor:

CESAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ

Subdirector Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información

Piura.-



ASUNTO: SOLICITO RECONOCIMIENTO DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL Y ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS

MARGARITA CALDERÓN VILLALTA, identificada con D.N.I. N° 02801721 servidora nombrada del D.Leg. N° 276, desempeñándome como Especialista Administrativa IV en la Subdirección a su cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo– Piura, solicito.

Que, habiendo cumplido 30 años de servicios al Estado y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 51° y 54° del D.L. N° 276 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, solicito a Ud., ser sirva ordenar a quien corresponda se me otorgue la BONIFICACIÓN PERSONAL del 10% por cada quinquenio y ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS al Estado, monto equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales totales.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y P.E.
[Handwritten Signature]
MARGARITA CALDERÓN VILLALTA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV

[Handwritten Signature]
30/04/2024
[Handwritten Signature]
A disposicio por su gestion.

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y P.E. DE PIURA

CONSTANCIA DE PAGO DE REMUNERACIONES

A doña : MARGARITA CALDERON VILLALTA

Cargo : Especialista Administrativo II

Con Resolución Directoral Regional N° 043-2019/GRP-DRTPE-DR del 03/09/2019 tiene reconocidos 25 años de tiempo de servicios, a partir del 25/04/2019, de allí se acumulan 05 años más:

AÑO	MES	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNERACIÓN TOTAL S/.
2019	Mayo	SPC	1,664.33
2019	Junio	SPC	1,664.33
2019	Julio	SPC	1,964.33
2019	Agosto	SPC	1,664.33
2019	Setiembre	SPC	1,665.92
2019	Octubre	SPC	1,664.34
2019	Noviembre	SPC	1,664.34
2019	Diciembre	SPC	1,964.34
2020	Enero	SPC	2,064.34
2020	Febrero	SPC	1,664.34
2020	Marzo	SPC	1,664.34
2020	Abril	SPC	1,664.34
2020	Mayo	SPC	1,664.34
2020	Junio	SPC	1,664.34
2020	Julio	SPC	1,964.34
2020	Agosto	SPC	1,664.34
2020	Setiembre	SPC	1,664.34
2020	Octubre	SPC	1,664.34
2020	Noviembre	SPC	1,664.34
2020	Diciembre	SPC	1,964.34
2021	Enero	SPC	2,064.34
2021	Febrero	SPC	1,664.34
2021	Marzo	SPC	1,664.34
2021	Abril	SPC	1,664.34
2021	Mayo	SPC	1,664.34
2021	Junio	SPC	1,664.34
2021	Julio	SPC	1,964.34
2021	Agosto	SPC	1,664.34
2021	Setiembre	SPC	1,664.34
2021	Octubre	SPC	1,664.34
2021	Noviembre	SPC	1,664.34
2021	Diciembre	SPC	1,964.34
2022	Enero	SPC	2,064.34



DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y P.E. DE PIURA

CONSTANCIA DE PAGO DE REMUNERACIONES

A doña : MARGARITA CALDERON VILLALTA

Cargo : Especialista Administrativo II

Con Resolución Directoral Regional N° 043-2019/GRP-DRTPE-DR del 03/09/2019 tiene reconocidos 25 años de tiempo de servicios, a partir del 25/04/2019, de allí se acumulan 05 años más:

AÑO	MES	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNERACIÓN TOTAL S/.
2022	Febrero	SPC	1,664.34
2022	Marzo	SPC	1,664.34
2022	Abril	SPC	1,664.34
2022	Mayo	SPC	1,664.34
2022	Junio	SPC	1,664.34
2022	Julio	SPC	1,964.34
2022	Agosto	SPC	1,664.34
2022	Setiembre	SPC	1,664.34
2022	Octubre	SPC	1,664.34
2022	Noviembre	SPC	1,664.34
2022	Diciembre	SPC	1,964.34
2023	Enero	SPC	2,296.57
2023	Febrero	SPC	1,896.57
2023	Marzo	SPC	1,896.57
2023	Abril	SPC	1,896.57
2023	Mayo	SPC	1,896.57
2023	Junio	SPC	1,896.57
2023	Julio	SPC	2,196.57
2023	Agosto	SPC	1,896.57
2023	Setiembre	SPC	1,896.57
2023	Octubre	SPC	1,896.57
2023	Noviembre	SPC	1,896.57
2023	Diciembre	SPC	2,196.57
2024	Enero	SPC	2,346.57
2024	Febrero	SPC	1,946.57
2024	Marzo	SPC	1,946.57
2024	Abril	SPC	1,946.57

Acumula del 26/04/2019 al 30/04/2024: 30 años 05 días

Piura, 28 de mayo del 2024

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Ejecutiva de Trabajo y Tecnología
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y P.E. DE PIURA

OPC-CESAR AGUSTO CRUZ VILCHEZ
Sub Director



Personal

Hoguit

GOBIERNO REGIONAL PIURA	
OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA	
SECRETARÍA	
05 SEP	
REG. N°	

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 043 - 2019/GRP-DRTPE-DR

Piura, 03 SEP 2019

VISTOS: La solicitud con registro de trámite documentario N°3829 sobre pago de la bonificación por haber cumplido 25 años de servicio en la Dirección Regional; Informe N°064-2019/GRP-DRTPE-OTATI de fecha 19 de agosto de 2019 y el Informe Legal N°054-2019-GRP-DRTPE-DR-AL de fecha 29.08.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento de la referencia a) la servidora Margarita Calderón Villalta; solicita de conformidad con el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se haga efectivo el pago de la bonificación por haber cumplido el 25 de abril del presente año, 25 años de servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura.

Que, mediante el Informe N°064-2019/GRP-DRTPE-OTATI, sé informa que, de la revisión del legajo personal de la servidora, existe la Resolución Suprema N°016-94-TR de fecha 22 de abril de 2014, que aprueba la nueva estructura orgánica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social e igualmente el cuadro de asignación y nominativo de Personal; fue nombrada en el cargo estructural de Especialista Administrativo I de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paita.

Que, informa que ha verificado en las planillas de remuneraciones que obran en el archivo de la servidora Margarita Calderón Villalta, se ha verificado que ha laborado en forma continua desde el 25/04/1994 al 25/04/2019, sin que haya tenido suspensiones sin goce de haber por sanción disciplinaria o licencias sin goce por asuntos particulares, los cuales forman parte del cómputo del tiempo de servicios, anexando constancia de pago.

Adicionalmente, indica que la servidora a la fecha de emisión del informe tiene 25 años 3 meses de servicio al Estado, correspondiendo el pago de la Bonificación Personal establecido en el artículo 51° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el artículo 4° del Decreto Supremo N°196-2001-EF, se otorgó a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, si exceder de ocho quinquenios, conforme detalla a continuación:

- Bonificación Personal del 05% Primer Quinquenio a partir del 25.04.1999
- Bonificación Personal del 10% Segundo Quinquenio a partir del 25.04.2004
- Bonificación Personal del 15% Tercero Quinquenio a partir del 25.04.2009
- Bonificación Personal del 20% Cuarto Quinquenio a partir del 25.04.2014
- Bonificación Personal el 25% Quinto Quinquenio a partir del 25.04.2019

Que, se adjunta el Cálculo de la Bonificación Personal de cada quinquenio, determinándose que el total de Pago de Bonificación Personal del 25.04.1999 al 25.04.2019 es S/1.54.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 043 - 2019/GRP-DRTPE-DR

Además, que de conformidad con el artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, le corresponde el beneficio de la asignación por cumplir 25 años de servicio al Estado que equivale a 02 Remuneraciones Totales por única vez, cuyo cálculo se efectúa sobre la base de la remuneración percibida al mes de abril de 2019, sin considerar el concepto de Canasta de Alimentos, según lo dispuesto por el Gobierno Regional de Piura, para los reconocimientos por este concepto al personal de la Sede:

Nombres y apellidos	Remuneración Computable	Asignación por 25 años de servicios (02 Remuneraciones computables)
Margarita Calderón Villalta	S/664.33	S/664.33*2 = S/1,328.66

ANÁLISIS LEGAL

Que, sobre la asignación por 25 o 30 años de servicio, al respecto, el artículo 54 del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala lo siguiente:

“Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos

- a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Sé otorga por única vez en cada caso. (...)”

Que, SERVIR, como órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias absuelve las referidas a la normatividad sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.¹

De la base del cálculo de las asignaciones y subsidios

Que, en diversos informes SERVIR se ha pronunciado sobre la base del Cálculo de las asignaciones y subsidios, haciendo un análisis del artículo 9 del Decreto Supremo N°051-91-PCM es aplicable para el cálculo de los beneficios que se detallan a reglón seguido:

“ Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes: a) Compensación por tiempo de servicios que se continuarán percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo, b) La bonificación Diferencial

¹ Literal h) del art.10° del Decreto Legislativo N°1023 que crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR, establece como una de sus funciones, opinar sobre las materias de su competencia; las cuales están contextualizadas en el marco de las políticas que, en materia de gestión de la compensación, entre otras, emita de manera progresiva.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 043 - 2019/GRP-DRTPE-DR

a que se refieren los Decretos Supremo N°235-85-EF, 067-88-EF y 232-88-EF, se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N°028-89-PCM."c) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N°028-89-PCM.", el Tribunal del Servicio Civil, mediante **Resolución de Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TSC, que constituye precedente administrativo de observancia obligatoria**, ha establecido:

"21 De todo lo expuesto, es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo N°051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios que se detallan a renglón seguido:

(i) La asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios al Estado, a la que hacer referencia el Artículo 54° del Decreto Legislativo N°276.

(ii) La asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el Artículo 54° del Decreto Legislativo N°276.

(iii) El subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, al que hace referencia el Artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276.

(iv) El subsidio por fallecimiento del servidor, al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276.(...).

De lo señalado por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N°01-2011-SERVIR/TSC se desprende que para dichos beneficios se considerará la remuneración total, concepto que está constituido por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto Supremo N°051-91-PCM.

Cabe recordar que la Remuneración Total Permanente está constituida por la Remuneración Total, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y la bonificación por Refrigerio y Movilidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM.²

Asimismo, es preciso indicar que la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica, entendida ésta como la retribución que se otorga al trabajador designado o nombrado y sirve de base para el cálculo de las bonificaciones y la compensación por tiempo de servicios; con excepción de la Bonificación Familiar; y la Remuneración Reunificada, conforme los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo N°057-86-PCM.

² Informe legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 043 - 2019/GRP-DRTPE-DR

REMUNERACION TOTAL			
Remuneración Total Permanente			Otros Conceptos
Remuneración Principal	Transitoria por Homologación;	Bonificación es: Personal, familiar y diferencial	Aquellos otorgados por Ley expresa, asociados al desempeño de cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común.
Remuneración básica y Remuneración Reunificada	Incrementos por costo de vida y saldos por procesos de homologación		

En consecuencia, los conceptos de pago que (i) tienen el carácter remunerativo, (ii) se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N°276, específicamente en el concepto Remuneración total, y (iii) no haya sido excluidos como base del cálculo de beneficios por una norma; serán considerados para el cálculo de los beneficios, tal como, asignación por cumplir 25 y 30 años al servicio del Estado. Señala SERVIR, que los conceptos que cumplan todas las condiciones señaladas, serán considerados para el cálculo de los beneficios.

Además, un concepto de pago será remunerativo si cumple con dos requisitos: i) tiene naturaleza remunerativa, es decir, es otorgado como contraprestación por la labor realizada, y representa un beneficio para el servidor; y, iii) no ha sido excluido como remunerativo por una norma (apartado 5.2 del informe legal N°524-2012-SERVIR-GPGRH. De esta manera, el pago de una diferencia durante encargatura o designación en puestos de responsabilidad directiva (ingreso cuya percepción es temporal) no forma parte de los conceptos para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de Servicio al Estado.

Por estas consideraciones y con las visaciones de Asesoría Legal y de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, la Bonificación Personal por Tiempo de Servicios de la servidora pública nombrada MARGARITA CALDERON VILLALTA, Especialista Administrativa I de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paita, nivel remunerativo SPC, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, conforme se detalla a continuación:

- Bonificación Personal del 5% - Primer Quinquenio a partir del 25/04/1999
- Bonificación Personal del 10% - Segundo Quinquenio a partir del 25/04/2004
- Bonificación Personal del 15% - Tercero Quinquenio a partir del 25/04/2009
- Bonificación Personal del 20% - Cuarto Quinquenio a partir del 25/04/2014
- Bonificación Personal del 25% - Quinto Quinquenio a partir del 25/04/2019





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 043 - 2019/GRP-DRTPE-DR

ARTICULO 2°.- RECONOCER el pago de la Bonificación Personal del Primero al Quinto Quinquenio a razón de 5% de la Remuneración Básica Mensual por cada quinquenio a partir del 25 de abril de 1999 hasta al 25 de abril del 2019, por la suma de **S/1.154** (Un sol con 54/100 soles) y de S/0.01 en forma mensual; así como reconocer el pago de la **Asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado**, por única vez, equivalente a 02 Remuneraciones Totales que asciende a la suma de **S/1,328.66** (Un mil trescientos veintiocho y 66/100 Nuevos Soles); como se detalla a continuación:

Cálculo de la Bonificación Personal:

S/. 1.54

Fecha de Ingreso : 25.04.1994

Remuneración Básica de S/. 0.05

Primer Quinquenio 5% de S/. 0.05 = S/. 0.0025 x 12 meses x 5 años = S/. 0.15

Segundo Quinquenio 10% de S/. 0.05 = S/. 0.005 x 12 meses x 5 años = S/. 0.30

Tercer Quinquenio 15% de S/. 0.05 = S/. 0.0075 x 12 meses x 5 años = S/. 0.45

Cuarto Quinquenio 20% de S/. 0.05 = S/. 0.01 x 12 meses x 5 años = S/. 0.60

Quinto Quinquenio 25% de S/. 0.05 = S/. 0.0125 x 03 meses = S/. 0.04

Cálculo de la Asignación por 25 años de servicios al Estado:

1,328.66

S/.

Remuneración Total Intgra = S/. 664.33

S/. 664.33 x 2= S/. 1,328.66

ARTICULO 3°.- El egreso que origine se afectará con cargo a la naturaleza del gasto 2.1.1.9.3.1 Asignación Por Cumplir 25 o 30 años, Pliego: 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función 07: Trabajo, Programa Funcional: 0006 Gestión Administrativa, Sub-Programa Funcional: 008 Asesoramiento y Apoyo del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información para su cumplimiento y a la interesada.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Ana Fiorela Calvón Cutierrez
DIRECTORA REGIONAL



ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 SECTOR : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 BOLETA N° : 001
 NOMBRES : CALDERON VILLALTA MARGARITA .
 CARGO1 : ESPEC. ADMINISTRATIVO II.
 MEN PEN. : AFP PROFUTURO-DL25897
 META : 0104 - GESTION ADMINISTRATIVA
 FUENTE FTO. : 00

RUC N° : 20484004421
 GRUPO OCUP. : PROFESIONAL
 MES DE : ABRIL - 2024
 D.N.I : 02801721
 CATEGORIA R. : SPC
 FEC. INGRESO : 25 / 04 / 1994
 TIEMPO SERVI. : 30 años, 5 días
 CONDICIÓN L. :



INGRESOS		EGRESOS		PATRONALES
----------	--	---------	--	------------

MUC AFECTO : 931.00 BET VARIABLE : 1015.57 CUOTA SIND P : 15.00 FONDO.AFP : 93.10 ESSALUD : 92.25
 RIMAC SEGURO : 59.00 RETEN.AFP : 31.56

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Técnica - Promoción y Tecnología
Oficina de Recursos Humanos

CPC OSCAR ANTONIO DE VILCHEL
 Remuneraciones

ING.BRUTO : 1,946.57 T.EGRESOS : 198.66 LIQUIDO : 1,747.91

Trabajador



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho "

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2024/GRP-DRTPE-DR

VISTOS:

La solicitud de fecha 30 de abril del 2024 presentada por la servidora pública nombrada Margarita Calderón Villalta sobre reconocimiento de la Bonificación Personal y la Asignación por cumplir 30 años de servicios; Informe N° 027-2024/GRP-DRTPE-OTATI de fecha 28 de mayo del 2024 e Informe Legal N°xxx-2024-GRP-DRTPE-DR-AL del xx-xx-2024;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora pública nombrada Margarita Calderón Villalta, solicita que habiendo cumplido 30 años de servicios y en el marco de lo dispuesto por el artículo 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, solicita el reconocimiento de la Bonificación del 5% por cada quinquenio; así como el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales;

Que, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información mediante Informe N° 027-2024/GRP-DRTPE-OTATI de fecha 28 de mayo del 2024, da a conocer la revisión del Legajo Personal de la servidora pública nombrada Margarita Calderón Villalta, obra copia de la Resolución Suprema N° 016-94-TR del 22 de abril de 1994, que aprueba la nueva estructura orgánica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social e igualmente el Cuadro de Asignación y Nominativo de Personal; fue nombrado en el Cargo Estructural de **Especialista Administrativo I de la Unidad Orgánica: Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paita.**

Que asimismo con Resolución Directoral Regional N° 043-2019/GRP-DRTPE-DR del 03 de setiembre del 2019 se le reconoció en el Artículo 1° la Bonificación Personal del Primero al Quinto Quinquenio a partir del 25 abril del 2019; así mismo en el Artículo 2° se le reconoce la Asignación por Cumplir 25 años de servicios al Estado.

Que, informa según Constancia de Pago de Remuneraciones del período del 26/04/2019 al 30/04/2024 que la servidora Margarita Calderón Villalta, ha laborado en forma continua sin que haya tenido suspensiones sin goce de haber por sanción disciplinaria o Licencias sin goce por asuntos particulares, los cuales no forman parte del cómputo del tiempo de servicios;

Que, adicionalmente indica la servidora Margarita Calderón Villalta, acumula al 30 de abril del 2024 **30 años 05 días** de servicios al Estado, correspondiendo el reconocimiento de la **Bonificación Personal del 30% - Sexto Quinquenio** establecida en el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, asimismo corresponde el reconocimiento de la Asignación por cumplimiento de 30 años de servicios contemplado en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa al Estado y complementado mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en el numeral 4.4 del Artículo 4° lo siguiente: "Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicio"

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a favor la servidora pública nombrada MARGARITA CALDERÓN VILLALTA el pago de la Bonificación Personal del Sexto Quinquenio a razón de 5% de la Remuneración Básica Mensual por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, monto equivalente a la suma de **S/.0.02** en forma mensual a partir del 26 de abril del 2024, según detalle:

Nombres y Apellidos	Quinquenio	Remuneración Básica	% Quinquenio	Monto Bonificación Personal
Margarita Calderón Villalta	Sexto: desde el 26/04/2024	S/.0.05	30% = S/.0.015/ mes	S/.0.02

ARTÍCULO 2°.-OTORGAR por única vez a favor la servidora pública nombrada MARGARITA CALDERÓN VILLALTA el derecho a percibir la **Asignación por cumplir 30 años de servicios**, la suma ascendente a **S/.5,839.71** (Cinco mil ochocientos treintinueve y 71/100 soles), en estricta aplicación a lo establecido en el numeral 4.4 del Artículo 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, calculado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	MONTO DEL MUC	MONTO DEL BET	CÁLCULO DE ASIGNACIÓN 30 AÑOS SERVICIOS		
			TRES (3) MUC	TRES (3) BET	TOTAL A PAGAR
Margarita Calderón Villalta	S/.931.00	S/.1,015.57	3 * 931.00= S/.2,793.00	3* 1,015.57= S/.3,046.71	S/.5,839.71

ARTÍCULO 3°.- DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesada, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE